



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 18,159

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Miguel J. Larach, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Gerente de la empresa "Juan D. Larach y Cia.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en la misma fecha, se dio traslado de la misma, a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales correspondientes.

Resulta: Que en veintiocho de marzo y en doce de junio del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el doce de junio del año en curso, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintinueve de julio del presente año.

Resulta: Que el ocho de noviembre del corriente año, la Secretaría de Economía y Hacienda emitió resolución clasificando a la empresa en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en veintidós del mismo mes de noviembre se notificó de la resolución al solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, las empresas que por medio de su producción ayuden a sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley de Fomento Industrial se clasifican en la categoría de "Industria Básica", las empresas que se dediquen a la manufactura de artículos indispensables para el establecimiento de nuevas industrias o el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que o obstante lo anterior, la empresa en referencia reúne ninguno de los requisitos que exige el Reglamento respectivo para que pueda ser clasificada en la categoría de "Industria Básica".

Considerando: Que si una empresa no llena todos los requisitos necesarios que establece el Reglamento para ser clasificada en la categoría de Industria Básica, podrá clasificarse como Necesaria, siempre que con base en el análisis que se haga de la solicitud se compruebe que cumple con los objetivos y requisitos señalados en la Ley respectiva y su Reglamento.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 1° y 2°; 11; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 22; 24; 25; 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Juan D. Larach y Cia.", del domicilio de San Pedro Sula, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de ventanas de celosía, de vidrio y aluminio, ventanas de toldo; puertas de todo tipo; rompesoles; cortinas estructurales para fachadas; fachadas de aluminio y vidrio; rejas, balcones y portones de aluminio; divisiones de aluminio para viviendas; mallas contra insectos y diversas especialidades en aluminio y vidrio.

2°—Otorgar a la empresa citada todas las franquicias y exenciones siguientes: a) 50% de deducción de renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa durante cinco (5) años. b) 100% de franquicia durante un período de cinco (5) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Prensas Kenco; remachadoras con su carril y tolva de alimentación con su respectivo motor; troqueles; cortadoras para perfiles; cortadoras de ranuras; juegos de dados; compresores de desarmadores neumáticos. c) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta. d) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes, excepto para transporte: Aceite Diesel; grasas y aceite crudo. e) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años para la importación de las siguientes materias

primas: Barras, herrajes, varillas, flejes y perfiles de aluminio y sus aleaciones; remaches, tornillos, cerraduras, bisagras, manivelas y componentes de cerraduras; láminas de vidrio; láminas de plástico; láminas de aluminio; transformadores para lámparas eléctricas; alambre para instalaciones eléctricas; telas metálicas; enchufes y porta-lámparas; tiras, cordones, cintas y planchas aisladoras y para empaques; empaques de vinilo en tiras; molduras para tela de aluminio; cartones para empaques y grapas.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d) y e) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muelle, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción. b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento. c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación. d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma em-

presa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia. e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica. f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno. g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa. h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas. i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida". j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los im-

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 248.—Diciembre de 1963.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1500 al 1744, Inclusive.—Diciembre de 1963.
Acuerdos N° 310 al 341, Inclusive. Febrero de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2925 al 2944, Inclusive.—Septiembre de 1963.
AVISOS

puestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés. k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria. l) Iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de emisión de este acuerdo.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debiera hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Mancada.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1530

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 459 del 27 de marzo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Jorge Díaz Lagos, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
2°—Nombrar en su lugar a Wilfredo Flores.
El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1531

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 733, del 31 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Alejandro RIVERA, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
2°—Nombrar en su lugar a Miguel A. Flores.
El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1532
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 522 del 30 de marzo de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Santos Dalmiro Moncada, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Marcelino Suazo Mejía.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1533
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 21 del 9 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Guillermo Naira, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Carlos Martínez.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1534
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 33 del 9 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano José Juan Trejo, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Ramón Cabrera Valdez.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1535
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 461 del 27 de marzo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Juan Mayorga Duarte, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Efraín Mejía.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1536
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 90, del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Salustiano Sánchez, Vigilante, Renglón 31, Vigilancia y Conservación de Edificios, Tegucigalpa, Depto. Administrativo de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Mariano Vásquez Avila.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1539
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 16 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 76 del 18 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Celedonio Gómez, Vigilante, Renglón 71, Administración, Distrito V, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Federico Flores Herrera.
 El nombrado devengará el sueldo tope en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1540
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Cancelar a partir del 31 de octubre recién pasado el Acuerdo N° 760 del 11 de junio de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Moisés de Jesús López, Portanma, Renglón 37, Inspección de Carreteras, Napasakile-17 Triunfa, Depto. de Construcción de la Dirección General de Caminos. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1541
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 93 del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Rodrigo Carbajal, Mecánico Clase "C", Renglón 60, Taller San Pedro Sula, Departamento Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar al ciudadano Gilberto Villeda Umaña.
 El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1542
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 92 del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Raymundo Gutiérrez G., Mecánico Clase "C", Renglón 60, Taller San Pedro Sula, del Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Marco Antonio Smith.
 El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1543
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 250 del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano José Amador Silva, Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Luis Hernández Maradiaga.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L.125.00. Comuníquese.
O. López A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1544
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 1° Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 491 del 3 de abril de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano José Antonio Urbina, Chofer, Renglón 66, Distrito V, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y.
 2° Nombrar en su lugar a Herminio Mendoza Muñoz.
 El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1546
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Modificar el Acuerdo N° 1420 del 18 de noviembre del presente año, por medio del cual se cancela al Sr. Gonzalo G. Valladares y se nombra en su lugar al Sr. Armando Varela en la parte que dice:
 2° Nombrar en su lugar al ciudadano Armando Varela.
 El nombrado devengará sueldo máximo en vista de que prestó sus servicios en esta Dirección General cuyo sueldo era sufragado por planilla y que debe decir:
 2° Transferir en su lugar al ciudadano Armando Varela de Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

El nombrado devengará sueldo máximo en vista de ser una transferencia. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1547
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Modificar el Acuerdo N° 1315 del 15 de noviembre del presente año por medio del cual se cancela al Sr. Juan Pablo Amador y se nombró en su lugar al Sr. Marco Pineda, en la parte que dice:
 2° Nombrar en su lugar al Sr. Marco Pineda.
 El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestó sus servicios en esta Dirección General cuyo sueldo era sufragado por planilla y que debe decir:
 Transferir en su lugar al señor Marco Pineda, de Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.
 Devengará sueldo máximo en vista de ser una transferencia. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1548
 Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Aprobar el Acuerdo N° 131, que literalmente dice: "Acuerdo N° 131. — Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Director General en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo: Acuerda: Permutar a partir del 1° de noviembre del presente año al empleado siguiente:
3.—FRANCISCO MORAZAN
 Marco A. Flores, de Telegrafista de El Corpus, Choluteca, a Telegrafista en Nueva Armenia, en sustitución de Héctor Lagos.
 El nombrado devengará sueldo tope, desde el día en que tome posesión de su cargo por disposición así el Art. 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Comuníquese.—Sello. — Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas. Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1560
Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento: Nosotros, Ramón Ignacio Briceño, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la ciudad de Morolica, del Depto. de Choluteca, actuando en su propio nombre y Héctor Cerna, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, del Distrito Central, actuando en su carácter de Director General de Caminos, por el presente documento declaramos que hemos convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento, como al efecto celebramos de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primero: El señor Ramón Ignacio Briceño, declara: que es dueño de un terreno cercado con alambre de púa, teniendo el terreno las dimensiones siguientes: cuarenta metros de largo, por veintisiete metros de ancho; teniendo los límites siguientes: Al Norte, con carretera; al Sur, con otro terreno de mi misma propiedad; al Este, con terrenos del señor Eulogio Espiral Moncada y al Oeste, Callejón de por medio, con terrenos de doña Ercilia Mendoza de Contreras.

Segundo: El mismo señor Briceño sigue declarando: que la propiedad mencionada en las cláusulas que anteceden le da en arrendamiento a la Dirección General de Caminos, por el término de seis meses, pudiendo ser renovado este Contrato por el simple cambio de cartas entre ambos Contratantes.

Tercero: La Dirección General de Caminos, pagará la cantidad de treinta lempiras exactos (L.30.00), mensuales a través de la Tesorería General de la República.

Cuarto: Este Contrato entra en vigor a partir del primero de julio del presente año; y.

Quinto: El señor Ing. don Héctor Cerna, en su condición indicada, declara: Estar completamente de acuerdo con el precio del alquiler convenido.

Y para constancia, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—
Sello. — Ramón Ignacio Briceño, Tarjeta de Identidad, N° 12, Folio N° 76, Impuesto sobre la Renta N° M-11887.— Ramón Ignacio Briceño, Ing. Héctor Cerna, Director General de Caminos. — Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1572

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de la ciudad

de Gracias, ocasionados durante el mes de mayo de 1963, por un total de L.512.26, según lo indican documentos adjuntos. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1573

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 316 del 11 de febrero de 1959, por medio del cual se nombró al ciudadano Ricardo Flores N. Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua; y,

2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Francisco López C.

El nombrado tomará posesión de su cargo otorgando la caución de ley, previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1608

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de noviembre del presente año, a J. Efraín Argueta D., de Observador Clase "B", Renglón 14, a Radio Operador Clase "B", Renglón 10, dependiente de la Dirección General de Aeronautica Civil.

El nombrado devengará el sueldo tope en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1710

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día 22 de noviembre del presente año, por el señor Heriberto Flores Lagos, en su condición de Secretario General del Colegio Profesional Magisterial Hondureño y contraída a pedir se conceda a su representada Franquicia Postal y Telegráfica.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite correspondiente y se mandó a oír a la Dirección General de Correos, quien opina que debe concederse la franquicia postal para el interior del país con excepción del servicio local: la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas es de parecer porque se conceda la franquicia Telegráfica hasta por 50 palabras diarias, siempre que sea para tratar asuntos relacionados con las actividades del

Colegio Profesional. La Consultoría Legal de este Ministerio se pronunció en el sentido de que se resuelva lo pedido de conformidad con lo opinado por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está autorizado para conceder Franquicia Postal a Corporaciones Culturales, Industriales, etc., al tenor del Artículo 184 de la Ley de Correos vigente; y que igual facultad le otorga el Artículo 19 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Jefe de Gobierno

ACUERDA:

Conceder a partir de esta fecha, franquicia postal y telegráfica al Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño. La franquicia postal que se concede será para el interior del país únicamente, con exclusión del servicio local; y la franquicia telegráfica se concede hasta por 50 palabras diarias siempre que sea para tratar asuntos relacionados con las actividades del Colegio Profesional.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1734

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar el Acuerdo N° 992, del 31 de julio de 1963, por medio del cual se nombró al P. M. Rigoberto López Ramírez, Expedidor Sección de Suministros, 4, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y

—Nombrar en su lugar al ciudadano P. M. Edgardo Rodríguez.

Al nombrado se le aplicará el Art. 73, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1735

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar el Acuerdo N° 253 del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano P. M. Roberto Lagos Alvarado, Operador de Máquina de Contabilidad, Sección Contabilidad, 4.—Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2.—Nombrar en su lugar al P. M. Gustavo Verde.

Al nombrado se le aplicará el Art. 73 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1736

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar el Acuerdo N° 682 del 9 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró a la ciudadana Ilsa M. Aguilar de Lagos, Asistente de Oficina, Jefatura, 7, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá; y,

2.—Nombrar en su lugar al Profesor Raúl Coello Gallardo.

Al nombrado se le aplicará el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante dos meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1737

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°.—Cancelar el Acuerdo N° 76, del 18 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al P. M. Ernesto Escoto Ibarra, Encargado de Oficina, 7.—Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá; y

2°.—Nombrar en su lugar al P. M. José Angel Velásquez.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1740

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar el Acuerdo N° 421 del 26 de febrero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano José Isaías Méndez, Oficinista (en Tegucigalpa) Administración Distrito I, Tegucigalpa, Danlí, 7, Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Caminos; a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y

2.—Nombrar en su lugar al Profesor Pedro Aguilar.

Al nombrado se le aplicará el Art. 73 durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1741

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°.—Cancelar el Acuerdo N° 253, del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Gustavo Edgardo Aguilera A., Encargado de Personal, Sección de Personal y Estadística, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá; y

2°.—Nombrar en su lugar al ciudadano Juan C. Padilla.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1744

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

Vista la resolución de la Dirección General de Correos, por medio del cual prorroga por tres meses, a partir del 3 de octubre al 3 de enero del próximo año, la Contrata Postal suscrita por aquella Dirección General y la Pan American World Airways Inc., y aprobada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1037 de fecha 2 de octubre de 1961.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 128 de la Ley de Correos vigente, el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar, improbar o modificar las Contratas para el transporte de correspondencia celebrada por el Director General de Correos de conformidad con lo prescrito en el Artículo 124 de la misma ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la prórroga de contrata postal suscrita entre la Dirección General de Correos y la Pan American World Airways Inc. hasta el 3 de enero próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Vicente Williams A.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2925

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 258.00) doscientos cincuenta y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales, cantidad que les corresponde por materiales suministrados al Instituto Central de esta ciudad, según comprobantes que se detallan:

| | |
|---|------------------|
| Casa Blanca, de Teodoro S. Dacaret, 12 pares de tenis a L. 16.00, c/u. | L. 192.00 |
| Bazar Buenos Aires, de Abraham Hilsaca, 2 pelotas para basquet. | 50.00 |
| Bazar Jerusalem, de Jacobo Zablah, 4 yardas de raso negro. | 12.00 |
| Recibo firmado por el señor G. Carías C., trabajo por tapar goteras. | 4.00 |
| TOTAL | L. 258.00 |

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en mención.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2926

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la modificación del Contrato para la construcción de la Escuela Urbana de Yoro, Departamento de Yoro, como sigue:

"José Ayala Z., Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado, el señor Leonidas Padilla, mayor de edad, casado, vecino de Yoro, en su carácter de Alcalde Municipal de dicho lugar, y el señor Francisco E. García Guevara, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad N° 20, Folio 165, Tomo III, y tarjeta del Impuesto Sobre la Renta N° 15969, actuando en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en modificar y al efecto modifican la cláusula tercera del Contrato para la construcción de la Escuela Urbana de Yoro, Departamento de Yoro, aprobado mediante Acuerdo N° 2375 del 10 de julio de 1963, dicha cláusula se leerá así:

Tercera: El pago del Ministerio de Educación Pública lo hará al Contratista así: (L. 25.000.00) veinticinco mil lempiras como anticipo y el resto o sean (L. 25.000.00) veinticinco mil lempiras, de acuerdo con el progreso de los trabajos previo informe que

rinda la Oficina de Construcciones Escolares, dependiente de este Ministerio de Educación Pública. El aporte que corresponde a la Municipalidad lo hará inmediatamente después de iniciados los trabajos; este aporte será en materiales de construcción o en mano de obra.

El Licenciado José Ayala Z., en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en la presente modificación del Contrato.

Todo lo no previsto en la presente modificación se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

En fe de lo cual, firman en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) José Ayala Z.—Sello.—(f) Leonidas Padilla.—Sello.—(f) Francisco E. García Guevara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2927

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el siguiente personal, en la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, en la forma que se expresa a continuación:

Señorita Matilde Murillo, Mecanógrafa (interinamente), en sustitución de la señora Thelma Rodríguez, que renunció y quien había sido nombrada interinamente.

Señor Lorenzo Elías Hernández, Trabajador de Campo, en sustitución del señor Saúl Suazo, que renunció de su cargo.

Señor Pedro López, Trabajador de Campo, en sustitución del señor Edvigés Cruz, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde el día 1° de octubre próximo, que empezarán prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2928

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de octubre próximo, al señor Ramiro Rivera, del cargo de Sirviente del Internado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, a Carpintero de la misma Escuela, en sustitución del señor Felipe

Santiago Núñez, que abandonó el puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2929

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de octubre próximo, al señor Pascual Berrios, del cargo de Sirviente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, a Sirviente del Internado de la misma, en sustitución del señor Ramiro Rivera, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2930

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, a la señorita Yolanda Moreno, Sirviente de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en sustitución del señor Pascual Berrios, que pasa a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2931

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, a la señorita Dilia S. Padilla, Sirviente del Internado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de María del Carmen Flores, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2932

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1° de octubre próximo, al señor Carlos

Castillo, Profesor de Dibujo del Instituto "Técnico Vocacional", de esta ciudad capital, mientras dure la ausencia del titular, Ramón Enrique Carrasco, quien goza de una beca en el exterior.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2933

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de octubre próximo, la beca de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, que fue concedida al joven G. Rodolfo Valladares, para que realizara estudios en el Instituto "Técnico Vocacional", de esta ciudad, autorizada mediante Acuerdo N° 901 del 7 de marzo del año en curso.

El gasto se imputó a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2934

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, al señor Gustavo Adolfo Roque, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica Automotriz del Instituto "Técnico Vocacional", de esta ciudad (interinamente) en lugar del señor Ramón Enrique Carrasco, quien goza de una beca en el exterior.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2935

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, al señor Rodolfo Valladares, Profesor de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado, del Instituto "Técnico Vocacional", de esta ciudad capital, en sustitución del señor Roberto Haughton, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones

Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2936

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de octubre a diciembre, del presente año, la suma de (L. 20.00) veinte lempiras mensuales, a favor de Irene Coello, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta "José Santos Guardiola", del Municipio de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el N° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2937

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de octubre próximo, el siguiente alquiler de casa, del departamento de Gracias a Dios, como sigue:

Bordinia Paisano, propietaria de la casa que ocupaba la Escuela Urbana Mixta "José Santos Guardiola", del Municipio de Brus Laguna, alquiler autorizado por Acuerdo N° 1056 de fecha 18 de marzo de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2938

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 348.96) trescientos cuarenta y ocho lempiras, noventa y tres centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Técnico de la Cruz", de Tela, cubra la licencia otorgada con goce de sueldo a la Profesora Dolores Geraldina Ferrero, así:

a) Como Consejera, durante el mes de julio (saldo) por habersele pagado medio sueldo según Acuerdo N° 2447 del 19 de julio de 1963, correspondiéndole reglamentariamente el sueldo íntegro L. 65.00

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| <p>A Como Catedrática, durante el mes de julio L. 176.00</p> <p>B Como Consejera (20 días mes agosto) 41.93</p> <p>C Como Catedrática (66 horas trabajo agosto próximo pasado) 66.00</p> <p>TOTAL L. 348.93</p> <p>El gasto se tomará de los Fondos especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en recencia.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>MATERIAS RETRASADAS</p> <p><i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemáticas, Profesores Irma Yolanda Suazo y Armando Castillo Suazo.</p> <p>Educación Física, Profesor Catarino Montoya Flores y Bachiller Liliam Matilde Varela.</p> <p><i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemáticas, Profes. Gonzalo Suazo A. y Jacqueline de Salinas.</p> <p>Educación Musical, Profesora Irma Yolanda Suazo y Doctor Doroteo Varela M.</p> <p><i>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemáticas, Profes. Gonzalo Suazo A. y Armando Castillo Suazo.</p> <p><i>Primer Curso Diversificado Normal</i></p> <p>Matemáticas, Profesoras Irma Yolanda Suazo y Jacqueline de Salinas.</p> | <p><i>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Idioma Nacional, Bachiller, Liliam Matilde Varela, Profesores María Teresa de Campos y Dionisio Puerto T.</p> <p>Estudios Sociales, Profesores Nohemí de Valenzuela, Angel María Campos h. y Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesores Lía de Calidonio, Catarino Montoya Flores y Elba de Pineda Ponce</p> <p>Ciencias Naturales, Doctor Doroteo Varela M., Profesores Elba de Pineda Ponce y Catarino Montoya Flores.</p> <p>Matemáticas, Profesor Gonzalo Suazo A., Peritos Mercantiles Marco A. Martínez y Marco A. Salinas.</p> <p>Inglés, Bachiller Liliam Matilde Varela, Profesores Gonzalo Suazo A. y Rafael Pineda Ponce.</p> <p>Educación Musical, Doctor Doroteo Varela M., don Angel María Campos y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Alicia v. de Albir, Nohemí de Valenzuela e Irma Yolanda Suazo.</p> | <p>Historia Universal, Profesores Gonzalo Suazo, Trinidad C. de Suazo y Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Enseñanza Agropecuaria, Profesores Estela Ramírez, Jesús Colindres y Catarino Montoya Flores.</p> <p>Sociología General y de la Educación, Dr. Doroteo Varela M., Profesores Sara Meléndez y Dionisio Puerto T.</p> <p>Problemas Sociales, Culturales y Educación de Honduras y C. A., Profesores Dionisio Puerto T., Catarino Montoya Flores y Dr. Doroteo Varela M.</p> <p>Introducción a la Filosofía, Profesores Irma Yolanda Suazo, Dionisio Puerto T. y Dr. Doroteo Varela M.</p> <p>Psicología Educativa, Dr. Doroteo Varela M., Profesores María Elia de Suazo y Dionisio Puerto T.</p> <p>Didáctica General y Ob. Doc., Profesores Elba de Pineda Ponce, Lía de Calidonio y Dionisio Puerto T.</p> <p>Didáctica de Educación Musical, Dr. Doroteo Varela M., don Angel María Campos y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Preparación de Material Didáctico, Profesoras María Elia de Suazo, Alicia v. de Albir e Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Educación Física, 1ª Edad, Sritas., Profesores Dionisio Puerto T., Lía de Calidonio e Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Educación Física, 2ª Edad, Sritas., Profesores Catarino Montoya Flores, Jacqueline de Salinas y Lía de Calidonio.</p> <p>Educación Física de Varones, Cap. Arnaldo Alvarado D., Profesores Elba de Pineda Ponce y Miguel Fiallos Tosta.</p> | <p>Acuerdo N° 2947</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1º de octubre próximo, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Olancha, en la forma que sigue:</p> <p>Roberto Dimas Murillo, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Lux" del Municipio de San Francisco de la Paz, en sustitución de Antonia M. de Murillo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.</p> <p>Digna Cerna, Directora (interina) de la Escuela Rural "Esteban Guardiola" de la aldea Caliche, Municipio de Catacamas, en sustitución de Norma Flores de Colindres, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.</p> <p>Félix Cesario Padilla, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Lux" del Municipio de San Francisco de la Paz, en sustitución de Erlinda M. de Murillo, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año escolar y sin goce de sueldo.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> |
| <p>Acuerdo N° 2939</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Rectificar a partir del 1º de octubre próximo, el Acuerdo N° 868 de fecha 5 de marzo de 1963, del Departamento de Santa Bárbara, en la parte que se refiere a:</p> <p>María Elia Pascua, propietaria de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, con sede en el Municipio de Trinidad, a razón de L. 40.00 mensuales. Deberá leerse: A razón de sesenta lempiras (L. 60.00) mensuales.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>EXAMENES ORDINARIOS</p> <p><i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesores Dionisio Puerto T., Iris de Suazo Fiallos y Rafael Pineda Ponce.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Irma Yolanda Suazo, Lía de Calidonio y Elba de Pineda Ponce.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesores Catarino Montoya Flores, Iris de Suazo Fiallos y Elba de Pineda Ponce.</p> <p>Ciencias Naturales, Doctor Doroteo Varela M., Profesores Elba de Pineda Ponce y Catarino Montoya Flores.</p> <p>Matemáticas, Profesora Irma Yolanda Suazo, PP. MM. Marco A. Rivera y Marco A. Salinas.</p> | <p>Artes Industriales, Profesores Jacqueline de Salinas, Angel María Campos y Rafael Pineda Ponce</p> <p><i>Primer Curso Diversificado Normal</i></p> <p>Idioma Nacional, Bachiller Liliam Matilde Varela, Profesora María Teresa de Campos y P. M. Marco A. Salinas.</p> <p>Matemáticas, P. M. Marco A. Salinas, Profesores Armando Castillo Suazo e Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Ciencias Físicas y Químicas, Dr. Doroteo Varela M., Profesores Irma Yolanda Suazo y Catarino Montoya Flores.</p> <p>Historia de Honduras y C. A., Profesores Dionisio Puerto T., Gonzalo Suazo A. y Rafael Pineda Ponce.</p> | <p>Biología General y Pedagógica, Profesores Irma Yolanda Suazo, Catarino Montoya Flores y Dr. Doroteo Varela.</p> <p>Pedagogía General, Profesores Sara Meléndez, Irma Yolanda Suazo y Dionisio Puerto T.</p> <p>Psicología General, Profesores María Elia de Suazo, Iris de Suazo Fiallos y Dionisio Puerto T.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Alicia v. de Albir, Nohemí de Valenzuela e Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Artes Manuales, Profesor Armando Castillo, P. M. Marco A. Salinas y Profesor Catarino Montoya Flores.</p> <p>Enseñanza Agropecuaria, Profesores Lía de Calidonio, Elba de Pineda Ponce y Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Educación Musical, Dr. Doroteo Varela M., don Angel María Campos y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesora Jacqueline de Salinas, S. C. Renata Andino B. y Profesora Irma Yolanda Suazo.</p> | <p>EXAMINADORES SUPLENTE</p> <p>Profesores Carmen Castro Padilla, Carlos Suazo Padilla y P. M. Rodolfo Suazo B.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> |
| <p>Acuerdo N° 2940</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a las siguientes personas, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, como sigue:</p> <p>Capitán Arnaldo Alvarado D., don Juan Miguel Castillo y don Daniel Cáceres Praca.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Inglés, Profesor Gonzalo Suazo A., Bachiller Liliam Matilde Varela y Profesor Rafael Ponce.</p> <p>Educación Musical, Doctor Doroteo Varela M., don Angel María Campos y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Artes Plásticas, S. C. Renata Andino B., Profesoras Elba de Pineda Ponce e Irma Yolanda Suazo.</p> <p><i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesor Dionisio Puerto T., P. M. Marco A. Salinas y Profesora Lía de Calidonio.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Irma Yolanda Suazo, Iris de Suazo Fiallos y Elba de Pineda Ponce.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesores Lía de Calidonio, Catarino Montoya Flores y Elba de Pineda Ponce.</p> <p>Ciencias Naturales, Doctor Doroteo Varela M., Profesores Elba de Pineda Ponce y Catarino Montoya Flores.</p> <p>Matemáticas, Profesor Gonzalo Suazo A., PP. MM. Marco A. Rivera y Marco A. Salinas.</p> | <p>Educación para el Hogar, Profesoras Alicia v. de Albir, Nohemí de Valenzuela e Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Artes Manuales, Profesor Armando Castillo, P. M. Marco A. Salinas y Profesor Catarino Montoya Flores.</p> <p>Enseñanza Agropecuaria, Profesores Lía de Calidonio, Elba de Pineda Ponce y Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Educación Musical, Dr. Doroteo Varela M., don Angel María Campos y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesora Jacqueline de Salinas, S. C. Renata Andino B. y Profesora Irma Yolanda Suazo.</p> <p><i>Segundo Curso Diversificado Normal</i></p> <p>Idioma Nacional, Profesor Dionisio Puerto T., P. M. Marco A. Salinas y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Matemáticas, Peritos Mercantiles Marco A. Martínez, Marco A. Salinas y Profesora Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Estela Ramírez, Catarino Montoya Flores e Irma Yolanda Suazo.</p> | <p>NOTA: Faltan Acuerdos números 2942, 2943, 2944, 2945 y 2946 que se quedaron sin firma del Sr. Presidente de la República.</p> | <p>Acuerdo N° 2948</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1º de octubre próximo, al Profesor Bernardo Lainez Rivera, Director (interino) de la Escuela Rural "Lempira" de la aldea Esquimay, Municipio de Pespire, departamento de Choluteca, en sustitución de Adolfo Funes, quien se separó de su cargo para evitar problemas con la comunidad.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> |
| <p>Acuerdo N° 2941</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:</p> | <p>Educación Musical, Doctor Doroteo Varela M., don Angel María Campos y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Artes Plásticas, Profesora Jacqueline de Salinas, S. C. Renata Andino B. y Profesora Irma Yolanda Suazo.</p> | <p>Idioma Nacional, Profesor Dionisio Puerto T., P. M. Marco A. Salinas y Profesor Miguel Fiallos Tosta.</p> <p>Matemáticas, Peritos Mercantiles Marco A. Martínez, Marco A. Salinas y Profesora Irma Yolanda Suazo.</p> <p>Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Estela Ramírez, Catarino Montoya Flores e Irma Yolanda Suazo.</p> | <p>A LOS CONCESIONARIOS</p> <p>Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán al decreto correspondiente determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.</p> <p>La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones</p> | <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> |

Obras Públicas y Comunicaciones

AVISOS

Acuerdo N° 310
Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Siméon Cáceres, como Secretario de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua, departamento de Comayagua, en sustitución de Luis Benítez, que renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del presente año, el siguiente personal del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en la forma siguiente:

Rodolfo Martínez Velásquez, nombrarlo Ayudante de Artesano, Renglón 122, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Guillermo Arturo Aguilar, nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

Juan Bautista Merlo, nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

José Santos Medrano Reyes, nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Pedro Cruz González, nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

José Lino Vásquez, nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Jorge Humberto Fonseca S., nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Héctor Napoleón Aguilar F., nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Pablo Guillón Mancías, nombrarlo Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo en vista de que no excede a L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, el siguiente personal del Departamento Administrativo de la Sección de Comunicaciones y Servicios de la Dirección General de Caminos, en la forma siguiente:

Marco Tulio Ruiz, nombrarlo Chofer, Renglón 27, Sección Comunicaciones y Servicios, en sustitución de Fabio Pacheco Valle.

José Anariba, nombrarlo Chofer, Renglón 27, Sección Comunicaciones y Servicios, en sustitución de Juan José Fernandén.

Los nombrados devengarán el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egre-

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del año en curso, se presentó ante este Despacho, la señora Feliciticia Mencía Leiva de García, de oficios domésticos, casada, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: Un terreno como de cinco manzanas de extensión superficial, más o menos, propio para la agricultura, conteniendo una ciénega, acotado de zanjo y piedra, situado en el punto llamado "La Cueva del León" sito en la aldea de La Cuesta, colindando: por el Norte, potrero de Miguel Gómez, callejón de por medio; al Poniente, terreno libre y propiedad de Pedro Cálix; al Sur, posesión de Fidel Cortez, callejón de por medio, y al Oriente, posesión de Román Méndez, camino de por medio; también es dueña de una fracción de tierra baldía que incorporó al terreno anterior-

mente descrito, limitando al Norte, propiedad de Roberto Berríos y que fue de Eladia Escalón; al Sur, posesión de Erlinda v. de Banegas, callejón de por medio y que fue de Fidel Cortez; al Oriente, posesión de Roberto Berríos y que fue de Román Méndez, y al Occidente, propiedad de Pedro Hernández y que fue de Pedro Cálix, siendo otra parte de Miguel Sosa Gómez, dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Petrona Alvarado Laínez. La compareciente para acreditar los extremos de su solicitud propuso el testimonio de los testigos, señores Leandro López Ramírez y Rufino López García y Eugenio Sosa Hernández.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

24 D. 63., 23 E. y 22 F. 64.

e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 311

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Correspondencia del Interior y Exterior de la Administración Central de Correos, a partir del 10 de febrero a Rigoberto Medina, en sustitución de Luis Virgilio Vega, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

mente descrito, limitando al Norte, propiedad de Roberto Berríos y que fue de Eladia Escalón; al Sur, posesión de Erlinda v. de Banegas, callejón de por medio y que fue de Fidel Cortez; al Oriente, posesión de Roberto Berríos y que fue de Román Méndez, y al Occidente, propiedad de Pedro Hernández y que fue de Pedro Cálix, siendo otra parte de Miguel Sosa Gómez, dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Petrona Alvarado Laínez. La compareciente para acreditar los extremos de su solicitud propuso el testimonio de los testigos, señores Leandro López Ramírez y Rufino López García y Eugenio Sosa Hernández.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de diciembre del corriente año, se presentaron ante este Despacho, los señores Juan Rafael Ordóñez Valladares, casado, Topógrafo, Angel Ramón Ordóñez Valladares, soltero, Perito Mercantil, Sergia Ordóñez Valladares, soltera, costurera, Ana Rafaela Ordóñez Valladares, casada, de oficios domésticos y Teodosio Ordóñez Valladares todos mayores de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una posesión situada en el lugar llamado "Portillo del Coyote", jurisdicción del pueblo de San Buenaventura, en este departamento de Francisco Morazán, como de unas dieciséis manzanas de extensión superficial, poco más o menos, poblada de árboles de roble y pino, cercada en su contorno con cercas de piedra y alambre, y limita: Al Norte, camino de por medio, con propiedad de don Teodoro Ordóñez, y propiedad de doña Lucinda de Barahona; al Sur, camino de por medio, con propiedad de doña Plácida v. de Lagos y propiedad de don Francisco Ordóñez; al Oriente, con propiedad de don Teodoro Ordóñez y de Salvador Ordóñez, y al Occidente, con propiedad de Teodoro Ordóñez y propiedad de don Manuel San-

tos Ordóñez, camino de por medio en esta última propiedad". El inmueble antes descrito manifiestan los comparecientes que lo hubieron por compra que hicieron al señor Teodoro Valladares Lagos, el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres, estando en posesión del mismo, desde esa fecha, de una manera quieta pacífica y sin interrupción, sin que existan otros poseedores ni herederos pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrecieron la información de los testigos, Julio César Ayestas Cerrato, labrador, Carlos Alberto Ordóñez Barahona, labrador y Medardo Barahona Aguilar, Profesor de Enseñanza Primaria, los tres mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de San Buenaventura.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

24 D. 63., 23 E. y 22 F. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita dominio útil de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Nosotros, Miguel Rodríguez Sánchez y Sebastián López Morazán, mayores de edad, casados, labradores, hondureños y de este vecindario de Moroceli, departamento de El Paraíso, con el debido respeto, comparecemos ante usted, a manifestar y pedir lo siguiente: Encontrándose del análisis realizado por expertos en minería, en nuestro poder, según descubrimiento que hemos realizado, se encuentra un mineral de explotar oro, cobre y plomo, en el lugar Las Perlas, en terreno nacional, en jurisdicción de los municipios de Moroceli y Teapaenti, respectivamente; queriendo nosotros el buen propósito de trabajar el mineral mencionado, pedimos a Ud., conceder nos en dominio útil la extensión de cuatro kilómetros en circunferencia al mineral mina "La Virgen", cuyos límites son: Al Norte, el cerro El Espejo y Pico de Navaja; al Sur, el cerro de Cacalutpe; al Este, el cerro de Paso Honda y El Chilito, y al Oeste, con el cerro de Guiciera y Rancho de Afuera. Que todo el terreno mencionado se en-

contra baldío.—Tegucigalpa D. C., diciembre 9 de 1963. — (f) Miguel A. Rodríguez. — (f) Sebastián López M. — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales
24 D. 63., 3 y 13 E. 64.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 6 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Asahi Chemical Industry Co., Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 1/25, Ichome, Dojima-Hamadori, Kitaku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con los números: 521 805, el 5 de junio de 1958; 523.545, el 11 de julio de 1958; 529.021, el 24 de octubre de 1958; 529.023, el 24 de octubre de 1958; 529.042, el 24 de octubre de 1958; y 530.312, el 24 de noviembre de 1958 todos por un período de veintidós años, para distinguir: hilazas e hilos hechos de fibras sintéticas, hilos e hilos hechos de seda artificial y otros artículos de la misma clase; telas tejidas de punto, encajes, trabajos hilados, bordados, varias clases de cuerdas y cordones, y otros artículos de la misma clase; fibras corras y otros artículos de la misma clase; colchas japonesas, cubrecamas, varias clases de cubiertas, sábanas, cobertores, hamacas, tapetes, cortinas y otros artículos de la misma clase; telas textiles hechas de fibras sintéticas, telas de seda artificial, telas mezcladas, telas combinadas y otros artículos de la misma clase; vestidos, sombreros, camisas, calzoncillos, trajes de baño, guantes, tablas, calcetines, medias, corbatas, bufandas, chalecos, pañuelos, pañuelos y otros artículos de la misma clase; consistente en la palabra:

CASHMILON

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estamandola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cédula.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 D. 63. y 3 E. 64.

Se Solicita Permisos de Explotación de Maderas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita

permiso para explotación de madera.—Señor Ministro.—Yo, Ubodoro Arriaga I., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en representación del señor Heriberto Villanueva, mayor de edad, casado, Bachiller, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, representación que acredito con el poder que acompaño, con demostraciones de mucho respeto comparezco solicitando para mi representado, un permiso de explotación de madera de palo de sangre y otras especies de color, según las especificaciones siguientes: 19—El área objeto de la explotación consiste en una zona de bosque nacional constante de 5.000 hectáreas, más o menos, sita en el Kilómetro 17, jurisdicción de Esparta, departamento de Atlántida, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con terrenos nacionales, terraplén viejo de la Standard Fruit Company, Río León; al Sur, terreno nacional; al Este, terrenos de la Standard Fruit Company y terreno llamado El Palmar, y al Oeste, terreno nacional. 29—Mi representado empezará a trabajar al terminar el invierno del presente año o sea en el mes de diciembre próximo, de manera que iniciará sus operaciones de explotación a mediados de dicho mes, para terminar en diciembre del año entrante de 1964. 39—La cantidad de madera en metros cúbicos que se ha calculado que será extraída en un año, es de unos 5.000 metros, más o menos, o sea una cantidad de árboles calculada en 2.500 al año. De los cuales 2.500 m3. serán de Palo de Sangre, y 2.500 de otras especies de color, como caoba, cedro, San Juan, laurel, etc. 49—El precio de los productos forestales a explotar será el que fijan las tarifas vigentes, o el que en forma legal se establezca por las autoridades del ramo. 59—Los precios, derechos y demás obligaciones que resulten por razón del presente permiso, serán pagados en la Administración de Rentas de Tela, departamento de Atlántida, en la dependencia del Estado que al efecto se designe. 69—La explotación estará sujeta a las normas técnicas y recomendaciones que las autoridades forestales indiquen. Además se informa que la extracción se hará por medio de tractores y camiones a través de vías de saca que a tal fin serán construídas en la zona, y luego por medio del terraplén viejo de la Standard Fruit

Company y de la carretera que conduce del Kilómetro 17 a Tela. Eventualmente, incluso, podría usarse el ferrocarril de la Tela Rail Road Company. Pido al señor Ministro, admitir esta solicitud, darle el trámite que a la misma corresponda, y resolver concediéndome el permiso que por este medio se pide. Pidiendo al mismo tiempo que se tenga por inspeccionada la zona denunciada, en vista que el departamento forestal ya inspeccionó con motivo de la concesión que había solicitado el Aserradero Teleno, de la ciudad de Tela.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1963.—U. Arriaga I.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales.
24 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso para la explotación de madera.—Señor Ministro: Yo, José Antonio Contreras, mayor de edad, casado, empresario y vecino del municipio de Talanga, departamento Francisco Morazán, de tránsito en esta ciudad capital, con demostraciones de mucho respeto, comparezco solicitando se me conceda permiso de explotación de madera de palo de sangre, y otras especies de color, según las especificaciones siguientes: 19—El área objeto de la explotación, consiste en una zona de bosques nacionales, constante de 4.500 hectáreas, más o menos, sita en el Kilómetro 17, jurisdicción de Esparta, departamento de Atlántida, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, Río León y terrapienes viejos de la Tela Rail Road Co. y de la Standard Fruit; al Sur, terreno nacional de nominado Piedras Negras; al Este, terreno nacional, y al Oeste, también terreno nacional. 29—Empezaré a trabajar al terminar el invierno del presente año, o sea en el mes de diciembre próximo, de manera que iniciaré las operaciones de explotación a mediados de dicho mes, para terminar en diciembre del próximo año 1964. 39—La cantidad de madera en metros cúbicos que he calculado será extraída en un año, es de 5.000 metros, más o menos, o sea una cantidad de árboles calculada en 2.500 al año. De los cuales, 2.000m3. serán de palo de sangre, y 3.000 de otras especies de color, como caoba, cedro, San Juan, Laurel, etc. 49—El precio de los productos forestales a explotar será el que fijan las tarifas vigentes, o sea el que en forma legal se establezca por las autoridades del ramo. 59—Los precios, derechos y demás obligaciones que resulten por razón del presente permiso, serán pagados en la Administración de Rentas de Tela, Atlántida, en la dependencia del Estado que al efecto se designe. 69—La explotación estará sujeta a las normas técnicas y recomendaciones forestales que las autoridades indiquen. Además, informo que la extracción se hará por medio de tractores y

camiones, a través de vía de saca que a tal fin será construída en la zona, y luego, por medio del terraplén viejo de la Standard Fruit Company y de la carretera que conduce del Kilómetro "17" a Tela. Eventualmente, incluso, podría usarse el ferrocarril de la Tela Rail Road Company. Pido al Señor Ministro: admitir esta solicitud, con el plano acompañado y que oportunamente se me devuelva, darle el trámite legal correspondiente y reservarle, concediéndome el permiso que por este medio solicito. Pidiendo al mismo tiempo, que se tenga por inspeccionada la zona denunciada, en vista que el Departamento Forestal, ya inspeccionó con motivo de la concesión que había solicitado el Aserradero Teleno, de la ciudad de Tela. Para que continúe en la gestión de este asunto, confiero poder al Licenciado Ubodoro Arriaga I., con facultades amplias hasta la obtención del permiso solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.—(f) José Antonio Contreras.—Al Señor Ministro en los Despachos de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales.
24 D. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) Tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo y las otras dos, cinco varas de largo cada una, con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo, por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior, formando un número siete con la edificación anterior tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda: por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casa de Gabina Carballo y Jesús Gómez" y b) "Un solar en el lugar llamado El Zanjón en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales, y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez" Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el

Nº 66, Folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de cuarenta mil lempiras; y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.
Del 7 al 31 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber en la audiencia señalada para el día miércoles 8 de enero de 1964 a las 9:30 de la mañana y en el lugar que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión y mejoras, de treinta manzanas de extensión más o menos, sito en la montaña de El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de José María Ponce y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodríguez; al Sur, ejidos de Siguatepeque; al Este, propiedad de Enrique Nolasco, antes de Esteban Nolasco, y al Oeste, de Francisco Rodríguez, antes de Inocente Velásquez. Inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa y cinco, páginas ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua: en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo de zinc en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centímetros de largo por tres metros y treinta y un centímetros de ancho, una cocina anexa al lado Noroeste de la casa, de la misma construcción, de siete metros y treinta y ocho centímetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centímetros de ancho; cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postera de madera muerta al contorno de la propiedad. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el señor Ceferino Meza Sánchez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L.2.200.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Comayagua, el 25 de enero de 1958, por el Notario Sotero López Barahona.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 9 de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.
Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil

AVISO DE FUSION DE SOCIEDADES

"URBANIZACIONES HASBUN DE JOSE HASBUN TOUCHE Y COMPANIA", "LUIS HASBUN Y HERMANOS SUCESORES", y "MATERIALES DE CONSTRUCCION LADARENA DE JESUS J. HASBUN Y CIA."

URBANIZACIONES HASBUN, JOSE HASBUN TOUCHE Y COMPANIA

Table with financial data for URBANIZACIONES HASBUN, JOSE HASBUN TOUCHE Y COMPANIA. Columns include item names and amounts in Lempiras.

LUIS HASBUN Y HNOS. SUCESORES

Table with financial data for LUIS HASBUN Y HNOS. SUCESORES. Columns include item names and amounts in Lempiras.

MATERIALES DE CONSTRUCCION LADARENA, JESUS J. HASBUN Y COMPANIA

Table with financial data for MATERIALES DE CONSTRUCCION LADARENA, JESUS J. HASBUN Y COMPANIA. Columns include item names and amounts in Lempiras.

BALANCE FINAL DE URBANIZACIONES HASBUN "JOSE HASBUN TOUCHE Y COMPANIA" YA FUSIONADA

Table with financial data for BALANCE FINAL DE URBANIZACIONES HASBUN "JOSE HASBUN TOUCHE Y COMPANIA" YA FUSIONADA. Columns include item names and amounts in Lempiras.

Comayagüela, D. C., 23 de diciembre de 1963.

Fernando A. García, Contador.

José Hasbun Touché, Socio Administrador.

dirección Occidental colindando con la propiedad de José Soto, cuatro metros setenta centímetros; de esta terminación en la misma colindancia y con dirección Noroeste, seis metros setenta y siete centímetros; de aquí con dirección Suroeste, seis metros noventa centímetros; de este punto con rumbo Sureste, doce metros cincuenta centímetros; de esta terminación con dirección Noroeste, un metro veinte centímetros, de este último punto al de partida, con dirección Oriental, cuatro metros setenta centímetros, todo con estos límites: al Norte, Propiedades que fueron de la familia Henríquez, hoy de José Soto; al Sur, propiedades que fueron de Miguel A. Henríquez y José Mejía, hoy de propiedad de María Lemus; al Este, calle de la Penitenciaría Central de por medio, propiedades de Lorenzo Andrade y Gregorio Coello, y al Oeste, propiedades que fueron de José Mejía y la familia Henríquez; aclarando que la pared que divide la propiedad descrita con la de la señora María Lemus, es medianera en una extensión de veinte varas de Oriente a Poniente"; estando inscrito el dominio a su favor, con el número 181, folios 250 al 252 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Francisco H. Antúnez. El inmueble descrito fue valorado por el perito nombrado al efecto, por la cantidad de dieciséis mil lempiras, y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla, Secretario. Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín", teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construída una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o malecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N° 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Angel H. Amador, Secretario. Del 7 al 31 D. 63.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de diciembre del corriente año, dictó sentencia declarando herederos testamentarios de su difunto padre legítimo, el señor don Filadelfo Silva Recenco, a los señores Eugenio Calixto Silva Amador y Ofelia Silva de Sánchez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C., Srío. 24 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha veinticinco de los corrientes dictó sentencia declarando a Rafael Betancourt, Manuel de Jesús y Martín Betancourt, herederos testamentarios de su difunto padre legítimo, Rafael Betancourt Guillén, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C., Srío. 24 D. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with exchange rates for various currencies (Dólar, Colón Salv, Quetzal, Colonos, C. R., Córdobas) under categories BILLETES, GIROS, and MONEDA METALICA.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with exchange rates for various currencies (Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, etc.) in Dólares and Lempiras.

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa paredes de adobe y ladrillo, en parte de dos pisos, compuesta la planta baja, de dos piezas frente a la calle, un dormitorio, comedor, cocina y dos servicios sanitarios en el interior, y la alta de un dormitorio grande, ubicada sobre un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se demarca así: a partir de un punto situado en la esquina Sureste, en la colindancia con la propiedad de María Lemus, se miden con dirección Noreste, por la Calle de la Penitenciaría, diez metros cincuenta centímetros; de este lugar con

PARA MEJOR SEGURIDAD Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones